Resolución Administrativa

Lima, 5 de FEBRERO de 2024.

VISTO:

El Exp Nº 28161-23 de fecha 29 de diciembre del 2023, que contiene el Informe Nº 030--EPByP-OP-2024-HONADOMANI.SB, sobre entrega económica por luto a favor de doña Amparo Paco Ramos por el fallecimiento de su señora madre doña Lucia Ramos de Paco, acaecida el 07 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1153, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834- 2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D.S. N° 015-2018-SA", señalan que la Entrega Económica por luto se otorga a favor del personal de salud al producirse el fallecimiento de su familiar directo: cónyuge o conviviente reconocido (a) en la forma prescrita por Ley, o hijos o padres y madres, y es equivalente al monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00) por cada evento;

Que, mediante escrito doña Amparo Paco Ramos, identificada con DNI Nº 23266156 personal asistencial, con cargo de Enfermera Especialista, servidora del Departamento de Enfermería, solicita se le otorgue la entrega económica de luto por el fallecimiento de su señora madre doña Lucia Ramos de Paco, con DNI Nº 23212186;

Que, con Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lima RENIEC obrante a fojas diez, certifica el fallecimiento de su señora madre doña Lucia Ramos de Paco, acaecida el 07 de diciembre de 2023;

Que, de lo detallado en los párrafos precedentes, se comprueba que la servidora se encuentra inmersa dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 015-2018-SA, correspondiéndole el pago de la entrega Económica por Luto causado por el fallecimiento de su familiar directo: madre; esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo

para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta;

Con Visto Bueno de la Responsable de Selección, Sistema e Información de Personal – SINPER del Equipo de Control de Asistencia, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé Unidad Ejecutora Nº 033;

Que, de conformidad con la Ley 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer y otorgar a favor de doña Amparo Paco Ramos, identificada con DNI Nº 23212186, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.3, 000.00), por concepto de entrega económica por luto, de quien en vida fue su señora madre doña Lucia Ramos de Paco, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto; 2.2.2.1.3.1., de la Unidad Ejecutora 033 del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Artículo 3°. Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos que correspondan.

Artículo 4°. Disponer que el Área de Selección, Sistema e Información de Personal SINPER del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 5°. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/DSIZ/drcm
cc. archivo